Expediente: **1152/16-I1**
Carátula: **ESQUIDE JORGE SERGIO C/ SANTOS DANIEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/12/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SANTOS, DANIEL-DEMANDADO
90000000000 - GREENFIELD SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20264004188 - CRYDON S.A., -DEMANDADO
20273650181 - ESQUIDE, JORGE SERGIO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1152/16-I1

H105035438472

ESQUIDE JORGE SERGIO C/ SANTOS DANIEL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°1152/16-I1. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024

A la presentación del letrado Alejandro Santos:

1) Se agrega y tiene presente el acuerdo de capital acompañado.

2) En su mérito, habiéndose efectuado el mismo fuera de los términos del art. 277 de la LCT y considerando que los recibos acompañados solo cuentan con la firma del letrado Masaguer, y no del trabajador, se fija fecha para la **AUDIENCIA DE RATIFICACIÓN** del mismo para el **06/12/2024** a las **09:30** la que atento a lo dispuesto por el art. 86 del CPL y 185 del CPCyC, se realizará de manera **VIRTUAL** a través de la plataforma virtual ZOOM, **SALA N° 122**, del Poder Judicial, debiendo a tal fin los letrados intervinientes y las partes descargar la correspondiente aplicación en sus celulares o, en su defecto, ingresar en la pag web, www.zoom.us desde sus computadoras personales.

3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la identificación de reunión (Meeting ID): 857 0075 3373 o bien al siguiente **ENLACE:** https://us02web.zoom.us/j/85700753373

4) Sin perjuicio de ello, se hace saber a los letrados intervinientes que en lo sucesivo, y ante cualquier proceso que tramite ante este Juzgado del Trabajo, los pagos deberán efectuarse de acuerdo a lo normado por el art. 277 de la LCT bajo pena de nulidad, por lo que se exhorta a los letrados Masaguer y Santos en tal sentido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 26 del CPCyC.

5) A todo evento y a efectos del levantamiento solicitado, deberán los letrados Masaguer, Santos y Torres Altieri prestar expresa conformidad en los términos del art. 35 de la Ley 5480 y encontrarse acreditado el pago del 18% de aportes Ley 6059, conforme art. 34 del mencionado digesto.

BGE - JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

Actuación firmada en fecha 03/12/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.